

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

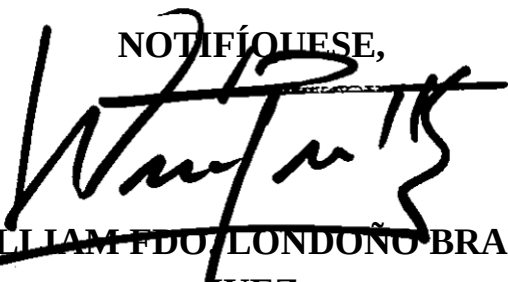


Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-00350-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	GMP Productos Quimicos S.A.S.
DEMANDADO	Invisiñales S.A.S. y Otro
DECISIÓN	Requiere parte demandante

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que en el proceso no se ha surtido actuación de parte alguna, el Juzgado requiere a la parte demandante y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde en el presente asunto tendiente a notificar o gestionar el trámite de la notificación por aviso del extremo pasivo, así como, adelantar las gestiones pertinentes de cara al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de no cumplirse con la carga procesal respectiva que permita el impulso del procedimiento en la fase de integración, se dará aplicación al desistimiento tácito, contemplado en el Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 069 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3756172c64e487ce909e2bd05e415af437fe004ef54508f145e08247bc1d3e54**

Documento generado en 11/05/2022 02:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>